

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 028-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “CURSO INTERNACIONAL DE INTERDICCIÓN DE PASAJEROS EN AEROPUERTOS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HOUSTON, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lima, 11 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2018 el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América cursa invitación a la SUNAT para participar de ocho (8) becas en el “Curso Internacional de Interdicción de Pasajeros en Aeropuertos” a llevarse a cabo en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 4 al 8 de marzo de 2019;

Que el objetivo del curso se centra en proveer a los participantes de las herramientas más eficaces disponibles para el procesamiento de pasajeros, mejorando su capacidad de identificar para intervenir a pasajeros sospechosos;

Que los temas del curso incluyen identificación de documentos fraudulentos, clasificación de admisiones, selección y análisis de pasajeros, conspiraciones internas, revisión de equipajes, colección y preservación de evidencia, técnicas de entrevistas, análisis de incautaciones y autoridad legal para inspecciones;

Que dicho curso mejorará las habilidades del personal para fortalecer el control aduanero en el ámbito aeroportuario y fortalecerá la cooperación entre todas las agencias nacionales involucradas con la seguridad de la actividad aeroportuaria, para hacer frente a las amenazas que implica el tráfico ilegal de mercancías;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues contribuirá a perfeccionar las competencias del personal garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 006-2019-SUNAT/320000 de fecha 15 de enero de 2019 y al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00011-2019-300000 de fecha 17 de enero de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Alvaro Calapuja Calapuja, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Francisco Bruno Canales Llantoy, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Elisban Parillo Lazarinos, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, María Cecilia Oblitas Torres, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, José Javier Quispe Valdivia, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Evelyn Eliana Guerrero Coronado, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Henry David Velarde Gaona, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Chiclayo, y Rosa Lisbeth Dueñas Cruz, Supervisora Encargada de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Cusco;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 3 al 9 de marzo de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Alvaro Calapuja Calapuja, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de

Control Aduanero, Francisco Bruno Canales Llantoy, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Elisban Parillo Lazarinos, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, María Cecilia Oblitas Torres, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, José Javier Quispe Valdivia, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Evelyn Eliana Guerrero Coronado, Especialista 1 de la Sección de Acciones Inmediatas de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, Henry David Velarde Gaona, Especialista 1 de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Chiclayo, y Rosa Lisbeth Dueñas Cruz, Supervisora Encargada de la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Cusco, del 3 al 9 de marzo de 2019 para participar en el “Curso Internacional de Interdicción de Pasajeros en Aeropuertos” a llevarse a cabo en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, del 4 al 8 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa de Puertos y Aduanas de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley - SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA